

APENDICE III

182.- 1920. Copia de la Escritura de arrendamiento y fianza de la corraliza denominada de Don Pedro.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 261

Copia de la Escritura

de

Compraventa y fianza de la
Corralia denominada de Don Pedro

Otorgada

por

Don Serafin Garza y Don Francisco Ba-
rte, representando al M. J. Ayuntamiento de
Cintruenigo.

a favor de

Don Rafael de Navasena, Notario, una
fianza personal de Don Serafin Quintanilla
en Cintruenigo el 1 de Mayo de 1920

Ante

Don J. Andres Moreno Cuesta

Otorgado, Notario en residencia

en

Fitero



Numero treinta y dos.

En la villa de Buituenico cuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

Ante mi, Don Leoncio Andres Moreno Cuarta Abogado
Notario del Ilustre Colegio de Sampsona con residencia
en la inmediata villa ^{de Piteo} distrito de Tudela, comparecen al
objeto de otorgar la presente escritura de arrendamiento
la Junta.

De una parte como arrendatario y representante
al Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Buituenico Don Jacinto Garcia Parra y Don
Francisco Garcia de Moya Alcalde Ordinario de primer
voto y figura como el segundo de la dicha
Corporacion Municipal. No me exhiben cedula
personal por haberse creydo o tener en cuenta
puesto en el articulo doscientos treinta y uno
del vigente reglamento sobre organizacion y regu-
men del Notariado.

De otra como arrendatario Don Rafael de Carreras
y Gutierrez mayor de edad y libre industrial y
ciudadano de esta villa, segun cedula personal de una
misma clase, librada el primero de Junio anterior.

con el número doce.

De otra como haceras Don Ezequiel Lucio Bances,
carato, propietario; Don Ezequiel Lucio Bances,
carato, propietario; Don Francisco Garbano Nava-
res, carato, propietario; Don Emilio Carato
Bances, carato, propietario; y Don Ramon de
Navares y Luque, carato, Bances, en cinco
mayores de edad y vecinos de esta villa, presentas
de cedulas por ellos libradas, las que en virtud
de jurar en todo con los números cuarenta y ocho,
treinta y dos, veinte y cinco, veinte y dos, y
once de cada una respectivamente.

Intervienen todos por su propio derecho como
Don Ezequiel Garbano y Don Francisco Bances que
como se veja dicho obras por razon de su cargo
de Alcalde Principal y Regidor Sindico del Ayun-
tamiento de esta villa y representando al mismo,
representacion que me acredita con una certifi-
cacion de este ayuntamiento que se hara referencia
y se une al final de esta escritura para insertarlas
en las copias o traslado que de la misma se da.

Los comparecientes me dicen

I. Que con el fin de llevar a cabo el arriendo de la
corraliza denominada "de Don Pedro" perteneciente a

Apuntamiento o Pliego de condiciones para
la arrendación de condiciones que equivoque a la
dicha en

« Condiciones para el arriendo de la herencia de
« D. Pedro de la villa = 1ª El arrendatario se obliga
« por diez años que duran, principio de marzo de
« 1890 de mil novecientos diez y nueve y terminará
« el treinta y uno de diciembre de mil novecientos
« treinta = 2ª El arrendatario ha de entrar a ocupar
« el finca en forma de la herencia rural o sea un
« campo de tierra de arado y no en otra, en
« la villa una vez, con plena obligación de que
« al terminar el tiempo del arriendo habrá de dejar
« sin cultivo como la mitad de dicha herencia
« arada = 3ª Pagará el arrendatario la renta o
« precio anual en que queda rematado este finca
« al Depositario de los fondos municipales de
« esta villa al día y fecha del quince de Agosto de
« cada uno de los diez años; además, pagará los
« derechos de subasta al cor público y los de escritura
« que se le otorgare y una copia para su archivo en
« el de este municipio = 4ª El arrendatario a todo evento,
« y la subasta se celebrará en la forma dispuesta en
« el Reglamento de la Excm. Diputación provincial de tipo

de postura anual en otra la suya, tanto de diez cuartas
la cantidad de cuartos, como = 5^{ta} Todas las inciden-
cias que pudiesen suscitarse entre el Ayuntamiento, como
ante sean resueltas por el la Diputación municipal
sin ulterior recurso = 3^a El contratante preste a fianza
a satisfacción del Ayuntamiento, dentro de los veinticinco
días siguientes a la terminación de la última subasta
el contrato 24 de Octubre, 1911 = El Presidente de Ayun-
tamiento = Rafael Garbano - El Secretario D. Amaro Viduañ
La copia El Alcalde = Rafael Garbano = Hay un relicto
de la Alcaldía de la villa de Cintruéniga
so preinserto concuerda fiel y literalmente con su original
que me exhiben y obra en el expediente.

11. Que habiendo elevado el Ayuntamiento a la Excm.
Diputación el testimonio edicto de condiciones
para su aprobación, recayó el Decreto que literalmente
dice así: Pamplona 16 de Noviembre de 1911. Se acuerda
con las condiciones formuladas por el Ayunta-
miento de Cintruéniga para arrendar por lotes los
vecinos residentes y contribuyentes foráneos los apro-
vechamientos comunales de pastos de los montes de
su jurisdicción durante el año 1912 así como igual-
mente las relativas al cultivo de la cornaliza de
La Teada, y se le autoriza para celebrar las subastas

dando cuenta a esta Superioridad del importe que ob-
tuvo su inversión = Rubricado = Peto. No lo acuerdo
la Diputación de que certifico Abascal = Fris.

La copia de Vidal Abascal Fris = Rubricado = Hay un
sello de la Diputación local = manuscrito al favor.
Lo preinserto esta conforme con su original a que me
remito y devuelvo rubricado.

III. ^{Por} con sujeción al preinserto pliego de condiciones
el día de Diciembre de mil novecientos diez y ocho
fueron leídas la primera subasta ofreciendo Don Domín-
go Garza y Navas trescientas perretas a Don Rafael de Na-
vascuez trescientos diez, y el veintitres del mismo mes
se verificó la segunda subasta de mientres con cierto
sello definitivamente adjudicado al remate a
arrando de la referida cantidad de 3. Por al com-
prante Don Rafael de Navas en la cantidad
de quinientos veinte perretas, arrendando el que para
dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condi-
ciones inserto ofreció como fianza para asegurar
el pago del citrado arriendo a los comparecientes Don
Erolin Chivite, Don Lorenzo Chivite Don Francisco
Parraga, Don Emilio Parraga y Don Amón de Na-
vascuez que el Ayuntamiento en sesión de diez de
enero de mil novecientos diez y nueve, acordó que se

una certificación al final de esta escritura inserta en las, copias o tratados excepto como constare.

Lo que así resulta de expediente que me exhiben rubricado en forma de sello.

II. Que en cumplimiento de lo establecido en la condición tercera del pliego inserto, se proponen comenzar el contrato en esta escritura con la fe y hallándose con la capacidad legal necesaria que no requieren no tener limitada, lo han acordado y en su virtud otorgan lo siguientes—

Estipulaciones

Primera. Don Serafín Garbayo y Don Francisco Barate en nombre del M.^o Ayuntamiento de esta villa arriendan a el compraciente Don Rafael de Navaruez los aprovechamientos de la corraliza denominada "Don Pedro" y Don Rafael de Navaruez acepta el arriendo obligándose a su cumplimiento.

Segunda. El plazo de duración del arriendo según se determina en el pliego en el pliego de condiciones será de diez años que dieron comienzo el primero de Enero de mil novecientos diez y nueve y terminará el treinta y uno de Diciembre de novecientos veintiocho.

Tercera. El precio o renta anual es el de quinientas veinte pesos, que habra de hacerse efectivo el quince de Agosto de cada año en la Reparticion de fondos municipales de esta villa de Guatrumbago. —

Cuarta. Arrendando es a todo cuenta quedando obligado el Sr. Navarrete a pagar los intereses de esta escritura y los de una primera copia para el Municipio una vez por año como a cumplir todo lo demás en esta escritura el testificado pliego de condiciones. —

Quinta. Don Serafin Chivite Franco, Don Vicente Chivite Miran, Don Francisco Garbajo Navarrete, Don Camilo Cernago Mateo y Don Ramon de Navarrete y Liquez voluntariamente se obligan a responder con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que el arrendatario contrae por esta escritura y aceptan el pliego de condiciones en todo lo que a la finis se referencia. —

Sexta. — Don Serafin Garbajo y Don Francisco Bozarte aceptan en nombre del M. T. Ayuntamiento la fianza que se acaba de prestar. —

Presentes los testigos instrumentales Don Martin Chivite Pérez y Don Salustiano Bermejo Jimenez mayores de edad de esta vecindad y sin excep-

sión legal para verlo según aseguran. Advertidos
todos del derecho a ser esta escritura u oírmele ser
por su elección de lectura íntegra, manifestando
todos quedar enterados y ratificándose en su con-
tenido los otorgantes que firman con los testigos
Yo el Notario doy fe de conocer a los otorgan-
tes y de todo lo demás contenido en este ins-
trumento público = Serafin Garbaya = Fran-
cisco Barrio = Rafael de Navarruz = Serafin
Chivite = Lorenzo Chivite = Francisco Garbaya
= Emilio Bormago = Ramón de Navarruz = Mar-
tín Chivite = Salustiano Bormago = Ignacio =
L. Andrés Moreno Cuesta = Publicados

Documento unido

Don Samaro Alduán Garbaya, Secretario del M. y
Ayuntamiento de la villa de Cintruénigo

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada
por este Ayuntamiento el día de Enero del corriente
año, cuyo acta a la que me remito, es inserta en el
libro correspondiente, se halla el acuerdo que sigue
«El arrendatario de la Corraliza de S. Pedro San Pa-
rael de Navarruz Urbain, ofrece para asegurar
el pago del citado arriendo, a los vecinos S. Serafin

Chivite Francis, D. Lorenzo Pivite Alduan, D. Francisco Garbayo Navarrese, D. Emilio Cornago y D. Benito de Navarrese Liquez; y el Ayuntamiento acepta como bastante la citada fianza, y acuerda que la escritura pública de constitución de la misma que ha de otorgar el Notario de la vecina Villa de Títero D. Leoncio Andrés Moreno Cueto, la autorice en su nombre y representación de la Corporación Municipal, el Ilmo. Sr. Presidente D. Serafin Garbayo Navarrese, y el Regidor Sindico D. Narciso Barate Alvarado.

Y de orden de esta Alcaldia, expido la presente en Cintruénigo a treinta de Diciembre de mil novecientos diecinueve Damaro Alduan = Vº Bº El Alcalde Serafin Garbayo. Rubricados. Hay un sello en tinta morada que dice Alcaldia de la villa de Cintruénigo.

El siguiente día de su otorgamiento para el M. I. Ayuntamiento de Cintruénigo en esta y otras partes de su poder, el com. libro signado y firmado en esta manera copia la que concuerda internamente con su matriz. En su matriz y en mi protocolo concuerda bajo el número de orden que se coloca dejando anotada esta saca de todo lo cual doy fe. De Títero a 31 de Diciembre de 1919.



L. Moreno Cueto

Condiciones para el arriendo de la Corralina de S. Pedro de esta villa.

- 1ª El arriendo es y se entiende por diez años o cinco meses que darán principio el primero de Enero de mil novecientos diecinueve, y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.
- 2ª El arrendatario ha de entrar a roturar y mover las tierras de la Corralina desde el día primero ^{de Febrero} de cada año y no antes, sembrandolas año vez, con la precisa obligación de que al terminar el tiempo del arriendo, habrá de dejar sin pretexto alguno la mitad de dicha Corralina tastroja.
- 3ª Pagará el arrendatario la renta o precio anual en que quede rematado este expediente al Depositorio de los fondos municipales de esta villa al plazo o fecha del quince de Agosto de cada uno de los diez años; además pagará los derechos de subasta al vez pública, y los de la escritura que ha de otorgarse y una copia para su archivo en el de este Municipio.
- 4ª El arriendo es a todo evento, y la subasta se celebrará en la forma dispuesta en Circulares de la Exma. Diputación, sirviendo de tipo de postura anual en alcaza a la puja y tanto de diez pesetas, la cantidad de trescientas pesetas.
- 5ª Todas las incidencias que puedan suscitarse entre el Ayuntamiento y rematante, serán resueltas por S. E. la Diputación provincial sin ulterior recurso.

contamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la última subasta.

Cintruénigo 24 Octubre 1918. = El Presidente del
contamiento. = Serafin Carbayo. = El Secretario. =
maso Alduain. = vale el contaduero, de Febrero. =

Es copia
El Alcalde.



Serafin Carbayo

ereto: Pamplona 18 de Noviembre de 1918.- Se acuerdan las condiciones
formuladas por el Ayuntamiento de Cintruénigo para vender por
lotes los terrenos residuales y contribuyentes foranos los re-
voluciones comunales de los montes de su jurisdicción
durante el año 1919 así como igualmente las relativas al cultivo
de la cortaliza de D. Pedro; y se le autoriza para celebrar las
subastas, dando cuenta a esta Superioridad del importe que obten-
ga y su inversión.=Rubricado.....

Ante mí lo acordó S.E. la Diputación de que certifico.-libacoll=Secario.

Es copia.-



[Handwritten signature]
110

A. 919 a 1720.

"Acta de 1ª subasta sujeta a las de
veinteno y sesteo para el arriendo de la
"Corraliza de S. Pedro", en las condiciones
aprobadas por la Superioridad."

Pesetas.

Canto de mejora para
cada anualidad,
10. Pesetas.

Pestura para cada año ofe-
cida por Domingo Garbayo --
Rafael de Navasues --

300.

310

Continuación de Diciembre 1918.

El Presidente es:

Eusebio Chivite

El Secretario:

Simón Albarrán

"Acta de 2ª subasta de veinteno con sesteo
para el arriendo de la "Corraliza de S. Pedro",
en las condiciones aprobadas por la Superio-
ridad."

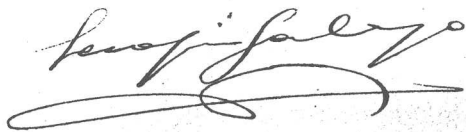
Pesetas.

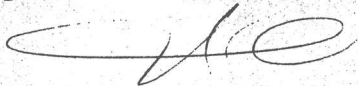
Canto de mejora para
cada anualidad.
10. Pesetas.

Rafael de Navasues	310.
Domingo Garbayo	320
Rafael de Navasues	330
Domingo Garbayo	340
Rafael de Navasues	350
Domingo Garbayo	360
Rafael de Navasues	400
Domingo Garbayo	410
Rafael de Navasues	420
Domingo Garbayo	430
Rafael de Navasues	440
Domingo Garbayo	450
Rafael de Navasues	460
Domingo Garbayo	470

Domingo Garbayo - 490
Emilio Corrajo - 500
Domingo Garbayo - 510
Rafael de Navasquez - 520

Cintruénigo 23 Diciembre 1918.
El Presidente.



El Secretario
Eduardo Alvarado


Los que suscriben, Lorenzo Chivite y
Aladán Serafin Chivite y Francis, Francisco Gar
bayo y Navasencis, y Emilio Bernago y Mateo,
todos naturales, y vecinos de esta villa; con el
debido respeto, a V. S. atentamente exponen:

Que Rafael de Navasencis y Victorin
se quedó en subasta con la Corraliza de
D. Mariano, por tiempo de diez años, y por
la renta anual de quinientas veinte pesetas;
que dicha corraliza se dividió en seis par
tes, correspondiendo pagar al M. D. Ayunta
miento cada uno de los coparticipes la can
tidad de ochenta y seis pesetas, y sesenta y
siete centimos, cada año; esta cantidad
se le entregó "cada coparticipse su parte," pa
ra pago de la renta del primer año, al
Sr. Navasencis, y este, sin duda alguna, no
la entregó al Ayuntamiento, por lo tan
to, está en desembargo, y así se han pasa
do tres años sin hacer entrega alguna
al Ayuntamiento, y hoy somos, unos, y otros
en deber, a dicho Ayuntamiento, tres ren
tas, que suman una cantidad de Mil
quinientas sesenta pesetas.

Y, por todo lo expuesto rogamos al
M. D. Ayuntamiento, nos reciba por ahora
el importe de los rentas, y dentro del
próximo mes de Agosto pagaremos otras
dos, como son, una la que queda de
las tres que hoy adeudamos, y otra la

teniendo en cuenta el M. D. Ayuntamiento,
que es muy triste que tengamos que pagar
los Fieudos, por dicho Arrendatario, Sr.
Navas enés, y además debe tener presente,
que es una época muy mala, para encon-
trarnos con fondos los labradores.

Por lo que de la digna rectitud de
V. D. esperamos alcanzar, cuya vida y ^{de}
Dios m. a. i.

Bintrunigo 8 de Marzo de 1922

Los Suscritores

Gerafin Chisite Lorenzo Chivite

Francisco Gadoaga Emilio Cornago

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
esta Villa

Alcalalia / A. Serafin Chivite Francis, Toranzo
Chivite, Albuin, Francisco Carbayo
Novasquis y Emilio Corrajo. Mateo

1922.

into en se

Cint. 10. de Marzo de 1922.

Sea que sirva de precedente, el Ayuntamiento
de esta villa en su sesion de ayer, y por las causas
dadas que en el caso han concurrido, acordó aca-
der a la petición que como ruidores y a la vez por
tantes de hacian en su escrito del 8 de los corrien-
tes, para que les permitiera bajar a hora, dos de las
tres rentas anuales retrasadas que adeudan a
Municipio, al amando de la Corraliza de S. Mariano,
y la otra tercera el 15 de Agosto proximo, con la que
venerá en esa fecha.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. para
su conocimiento y efectos.

Dios. &
El Alcalde de este
J. A.

Secretario.

Albuin

A

Crete. Cintrunigo 9 de Marzo de 1922.

"Al acordado por el Ayuntamiento en se-
sion de la fecha."

El Presidente.

Juan Andia

El Secretario.
Camilo Alvarin

